

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 13/05/2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado, para el curso 2021/2022, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas. [2021/6134]

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, modificada por Orden de 28/01/2011 y por Orden de 27/04/2021, especifica en el artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la convocatoria para solicitar plazas escolares en las enseñanzas dirigidas a estas personas.

Así mismo, el apartado 2 del mismo artículo, indica que los centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria, todas las acciones que se deriven de su competencia para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su Disposición adicional cuarta, que el mismo resulta de aplicación en centros de educación de personas adultas, sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica.

De igual modo, en su artículo 13, punto 3, determina que la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados anteriores de dicho artículo, y que dicho procedimiento se basará en un sistema de sorteo previo de carácter regional.

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, modificada por las Órdenes antes indicadas, autorizaba al órgano directivo con competencias en admisión del alumnado para la aplicación e interpretación de la misma.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2021/2022, ya que es necesario garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a la educación para personas adultas en Castilla-La Mancha, debiendo determinarse los plazos, criterios y trámites precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2021/2022, en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, para las siguientes enseñanzas, según el tipo de centro:

1. En los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

a) Enseñanza básica para personas adultas:

- Enseñanzas iniciales.

- Educación Secundaria.

b) Programas no formales, con excepción de la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.

Segundo. - Requisitos de acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho años, a fecha 31 de diciembre de 2021.
- b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2021, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Esta fecha será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.
- c) La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a estas enseñanzas a las personas mayores de dieciséis años en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizadas en el sistema educativo español.

2. Requisitos específicos:

En cada una de las enseñanzas serán los derivados de las condiciones académicas, según el nivel o curso al que se pretenda acceder, previstas en su normativa propia.

Tercero. - Actuaciones preparatorias.

1. El día siguiente a la publicación de la presente Resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los equipos directivos de los centros a los que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el centro y en su caso, aulas, de acuerdo al siguiente calendario:

- El día siguiente a la publicación de la presente Resolución para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- El día 23 de noviembre de 2021 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

3. Dentro de los plazos de presentación de solicitudes, los centros facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo.

4. Así mismo, los centros de educación de personas adultas realizarán necesariamente una valoración inicial para la incorporación en las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria para personas adultas, que constará de las siguientes fases:

- a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.
- b) Proceso de convalidación y exención en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de tablas de equivalencias y exenciones.
- c) Aplicación de una prueba cuando los solicitantes no presentaran documentación académica, con el fin de realizar la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal. En el caso de la Educación Secundaria para personas adultas, podrá dar acceso a un nivel y módulo determinado de cualquiera de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
- d) Adscripción al nivel, módulo o curso correspondiente, reflejando el resultado de la valoración inicial del alumnado en el expediente académico una vez matriculado el aspirante.

5. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

6. Los equipos directivos de los centros a los que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, publicarán el número de plazas vacantes de acuerdo al siguiente calendario:

- El día 8 de julio de 2021, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- El día 27 de enero de 2022, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

Cuarto. - Solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), conforme a los modelos publicados como anexo I, II y III adjuntos a esta Resolución. Podrán acceder así mismo desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

Para acceder a la plataforma EducamosCLM, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones).

En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica a través de la citada plataforma (siempre que dispongan de firma electrónica), o de forma presencial, previa identificación del solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta credencial de acceso a EducamosCLM será válida, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

2. El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes electrónicas conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma EducamosCLM como archivos adjuntos a las solicitudes.

4. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros educativos que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución y, si no fuera posible la asistencia de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/>). Así mismo, podrán autorizar al personal habilitado de los centros educativos para la presentación y registro telemático de las solicitudes.

5. También podrán presentarse las solicitudes, según los modelos que figuran como anexos I, II y III, de forma presencial, siempre que esta forma de presentación sea compatible con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en el registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto las dirigidas a institutos de educación secundaria como las dirigidas a los centros de educación de personas adultas. Además, en estos últimos, se presentarán preferentemente las solicitudes dirigidas a los mismos. En tal caso, dichas solicitudes deberán acompañarse de la documentación que en cada caso corresponda, conforme a lo previsto en la Orden reguladora de estas pruebas, así como en esta convocatoria.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los plazos ordinarios de presentación de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado primero de la presente Resolución, serán los siguientes:

- Del 20 de mayo de 2021 al 15 de junio de 2021, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 2 al 21 de diciembre de 2021, ambos inclusive, únicamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

8. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

- Del 6 al 16 de septiembre de 2021, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 7 al 9 de febrero de 2022, ambos inclusive, exclusivamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

9. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias de una zona educativa lo hagan necesario, con la finalidad de posibilitar el acceso a las enseñanzas conducentes a titulación de quienes lo necesiten, siempre que existieran vacantes, los centros podrán establecer nuevos plazos de admisión de acuerdo con las instrucciones emitidas por el órgano competente.

10. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y por ello, los Directores o Directoras de los centros, procederán a la asignación directa de las mismas. Habrá de tenerse en cuenta que el alumnado solo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

11. Las personas solicitantes que cuenten con un contrato para la formación y cumplan los requisitos de edad establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, tendrán garantizado un puesto en el curso preparatorio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, si no obtuvieran un puesto en las mismas enseñanzas oficiales.

12. Las solicitudes de personas menores de 18 años deberán incluir los datos del padre, madre o tutores legales, ser firmadas por éstos y, además, por la persona menor de edad.

Quinto. - Acreditación de requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Personas Extranjeras (NIE) o pasaporte en vigor, en el caso de ciudadanos extranjeros.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, excepto aquellas personas que hubieran estado matriculadas durante el primer cuatrimestre, deberán marcar la casilla de la declaración responsable de no haber estado escolarizadas en el sistema educativo español incluida en el modelo de solicitud o, en su caso, presentar alguno de los siguientes documentos:

b.1. Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.

b.2 Acreditación de las circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se verificará de oficio por la administración en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona solicitante se oponga

expresamente a esta comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud; en el caso de proceder de otra Comunidad Autónoma, la persona solicitante deberá presentar certificado que acredite tal condición.

c) Con carácter específico para las enseñanzas con requisitos académicos, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia.

No obstante lo anterior, las personas solicitantes, tendrán derecho a no presentar los documentos señalados en la letra a), de este apartado, dado que se comprobará de oficio por la Administración salvo que los interesados se opusieran a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta o verificación por la Administración, deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

Así mismo, en relación con la documentación indicada en la letra c), tampoco será necesaria su presentación por los aspirantes, salvo que los estudios se hubieran realizado antes del curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma o los interesados se opongan a la comprobación de oficio por la Administración, en cuyo caso será necesaria su aportación por parte de las personas aspirantes junto con la solicitud de admisión.

Así mismo, aun cuando las personas interesadas no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación necesaria, previo requerimiento de la Administración, en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. - Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas escolares fuera inferior al de solicitudes presentadas, tendrán carácter preferente en las enseñanzas conducentes a titulación aquellos solicitantes matriculados en el periodo anterior, siempre que figuren calificados en el acta de evaluación correspondiente. Para el resto de los solicitantes, las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios y al orden de prelación siguientes:

- a) Por residir en Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- b) Por encontrarse en situación de desempleo e inscrita como persona demandante de empleo: 2 puntos.
- c) Por tratarse de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados: 1 punto.

2. Cuando se produzca un empate entre varias personas solicitantes, se dirimirá el orden de las mismas según la mayor puntuación obtenida por cada uno de los criterios de baremación anteriores, siguiendo el orden de prelación establecido.

3. Para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 anterior y en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará un sorteo público que tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 5 de julio de 2021 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 27 de enero de 2022 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

4. La concurrencia de los criterios de baremación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, certificado de inscripción como persona demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- c) El criterio de tratarse de primera matrícula de los niveles y módulos solicitados, se comprobará de oficio por la administración.

5. La Administración comprobará de oficio, asimismo, los datos señalados en los apartados a) y b) del punto anterior, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación marcando la

casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso se deberá presentar junto con la solicitud la documentación correspondiente y necesaria para ser baremada.

Séptimo. - Proceso de adjudicación.

1. Los resultados provisionales de la baremación, se publicarán el día 2 de julio de 2021 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria, y el día 25 de enero de 2022 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por las personas participantes del procedimiento.

2. El resultado de la baremación provisional podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

4. La baremación definitiva y de acuerdo con ella, la asignación provisional del alumnado a los puestos vacantes, se publicará el día 12 de julio de 2021 para las enseñanzas con temporalización anual y para el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 31 de enero de 2022 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por los participantes del procedimiento.

5. La asignación provisional de alumnado podrá ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

6. La asignación estará referida a una plaza sin que deba llevar asociado el turno.

7. La asignación definitiva del alumnado a las plazas vacantes, que tendrá carácter de resolución definitiva, se publicará el día 19 de julio de 2021 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 4 de febrero de 2022 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

8. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la asignación definitiva al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La asignación definitiva de un puesto está supeditada a que la persona solicitante cumpla con los requisitos académicos establecidos en la normativa reguladora de las enseñanzas correspondientes y, en consecuencia, pueda efectuarse la matriculación en dichas enseñanzas.

10. Finalizado el proceso de admisión, los Consejos Escolares de los centros elaborarán un listado de reserva con el alumnado que habiendo solicitado plaza no hubiese sido admitido, según el orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente.

Octavo. - Matriculación.

1. El alumnado que haya obtenido puesto para cursar enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello, con la excepción de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas; en este último caso la matrícula no se realizará de oficio, sino que el alumnado, una vez admitido, ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos que se establezcan al respecto. A estos efectos, en el caso de que sea

necesario de acuerdo con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan, podrán establecerse medios telemáticos para la presentación de la matrícula, en cuyo caso se dará publicidad de estos medios en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) y en la plataforma EducamosCLM, y se enviará un aviso de dicha publicación a las personas interesadas.

2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas o Bachillerato para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar.

3. Según establece el artículo 11 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas, para las que hubiese sido admitido perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del centro. Cuando se tratará de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumno no iniciara actividad transcurridos diez días lectivos a partir del comienzo de las clases.

4. La pérdida de la plaza se producirá asimismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando los alumnos aun habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentismo continuado superior a quince días lectivos. Cuando se tratará de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales, el absentismo se referirá a la no conexión a las citadas plataformas. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas al aspirante o aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

Noveno. - Recursos y efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2021

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



Castilla-La Mancha
 Consejería de
 Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de
 Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I



**Anexo I: Solicitud de admisión en centros y aulas educación personas adultas
 Enseñanzas iniciales - Educación secundaria para personas adultas
 Curso 2021-2022**

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:
 NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer
 Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:
 Domicilio: Población:
 Provincia: C.P.: Correo electrónico:
 Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:
 Horario preferente para recibir llamada:
 El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.

Datos de la persona representante

NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer
 Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:
 Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros datos tipificados: características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0097



Castilla-La Mancha

Formulario inscripción

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

Datos de la solicitud

Centro				Aula (1)	
Localidad		Código postal		Provincia	

Enseñanzas para las que solicita admisión

1. Enseñanzas Iniciales

Nivel I Nivel II

Turnos por orden de preferencia (2)

1º

2º

3º

2. Educación Secundaria para personas adultas (3)

Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Modalidad	Turnos por orden de preferencia (4)		
				1º	2º	3º
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Aula de Educación de personas adultas(5)

Apoyo a la Educación Secundaria a distancia

¿Debe abonar seguro escolar? Sí No

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.



Castilla-La Mancha

Acreditación del cumplimiento de requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho, años en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.
- Acreditación de ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma padre / madre / tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma alumno

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de
(Indicar Provincia)

Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código Dir3: A08027330
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código Dir3: A08027340
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código Dir3: A08027341
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código Dir3: A08027342
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código Dir3: A08027343



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

b) Instrucciones específicas:

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(3) Educación Secundaria para personas adultas.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien sólo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

- Módulo: Deberá indicar el módulo que solicita.

**Castilla-La Mancha**

- **Ámbito/materia:** Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.

Ámbitos/Materias	
Ámbito de Comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito Social	
Ámbito Científico-Tecnológico	

Modalidad: Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de entre las siguientes: presencial, a distancia ordinaria, a distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará turno alguno.

(4) Con excepción de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(5) Si desea recibir apoyo a Educación Secundaria para personas adultas a distancia, deberá marcar esta opción e indicar el Aula de su zona educativa donde solicita recibir el apoyo.



Castilla-La Mancha

Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de
Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

**Anexo II: Solicitud de admisión en centros y aulas educación personas adultas
Programas no formales
Curso 2021-2022**

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.

Datos de la persona representante

NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros datos tipificados: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0097



Castilla-La Mancha

Formulario inscripción

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

Datos de la solicitud

Centro		Aula (1)	
Localidad		Código postal	Provincia

Enseñanzas para las que solicita admisión

Programas no formales

Turnos por orden de preferencia (2)

	1º	2º	3º
<input type="checkbox"/> Castellano para extranjeros			
<input type="checkbox"/> Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción			
Curso preparatorio para:			
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria			
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Bachillerato			
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas			
<input type="checkbox"/> Programa Aula Mentor			



Castilla-La Mancha

Otros programas no formales						
Título	Turnos por orden de preferencia (3)					
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de competencias básicas I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de competencias básicas II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación III	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Francés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Francés Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Alemán Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Alemán Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Ofimática Básica	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Ofimática Avanzada	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Internet	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Cultura General de Castilla-La Mancha	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Idiomas	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Nuevas Tecnologías	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Compras y Servicios a través de Internet	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Actividad emprendedora y empresarial	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Interculturalidad	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Cultura General de Castilla-La Mancha	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Hábitos saludables	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Formación para Enseñanzas a distancia	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Arte	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Actividades con medios audiovisuales	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Apoyo a la formación conducente a titulación	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Taller: Formación para el acceso a las Administraciones Públicas	1º		2º		3º	



Castilla-La Mancha

Acreditación del cumplimiento de requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Acreditación de ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma padre / madre / tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma alumno

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de
(Indicar Provincia)

Código Dir3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código Dir3: A08027330
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código Dir3: A08027340
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código Dir3: A08027341
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código Dir3: A08027342
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código Dir3: A08027343



Castilla-La Mancha

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

b) Instrucciones específicas:

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2,3) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.



Castilla-La Mancha

Consejería de
Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación
Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

Anexo III: Solicitud de admisión en Institutos de educación secundaria
Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia
Curso 2021/2022

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.

Datos de la persona representante

NIF NIE/Pasaporte Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros datos tipificados: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0097



Formulario de inscripción

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que impartan Bachillerato para personas adultas.

Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

Datos de la solicitud

Centro

Localidad

Código postal

Provincia

Bachillerato para personas adultas

Régimen

Modalidad

		Bloques		
		I	II	III
<input type="checkbox"/>	Nocturno presencial Modelo A (3 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 Humanidades y Ciencias Sociales

Itinerario:

 Humanidades Ciencias Sociales

		Cursos	
		1º	2º
<input type="checkbox"/>	Nocturno Presencial Modelo B (2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	A distancia opción ordinaria Tipo A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	A distancia opción plataforma virtual Tipo B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 Ciencias

Itinerario:

 Ciencias e Ingeniería Ciencias de la Salud
 Artes

Itinerario:

 Artes plásticas, diseño e imagen Artes escénicas, música y danza

Marque con una X si inició sin completar la modalidad de Artes en cualquiera de las vías y cumple las condiciones que permiten completar los estudios de Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria que impartan Bachillerato en régimen a distancia, según la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 28/06/2016 (DOCM de 06-07-16).

Itinerario: Artes plásticas, diseño e imagen Artes escénicas, música y danza¿Debe abonar seguro escolar? Sí No

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Bachillerato para personas adultas.



Acreditación del cumplimiento de requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma padre / madre / tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma alumno

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de
(indicar Provincia)

Código Dir3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código Dir3: A08027330
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código Dir3: A08027340
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código Dir3: A08027341
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código Dir3: A08027342
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código Dir3: A08027343



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

Anexo IV

Calendario de actuaciones del proceso de Admisión en enseñanzas para personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha Curso 2021/2022

A) Bachillerato para personas adultas, enseñanzas iniciales y programas no formales.

Actuaciones	Calendario
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 20 de mayo al 15 de junio de 2021
Publicación del baremo provisional	2 de julio de 2021
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 5 al 8 de julio de 2021
Sorteo desempate	5 de julio de 2021
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	12 de julio de 2021
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 13 al 15 de septiembre de 2021
Publicación de la asignación definitiva	19 de julio de 2021
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 6 al 16 de septiembre de 2021

b) Espa

Actuaciones	1º cuatrimestre	2º cuatrimestre
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 20 de mayo al 15 de junio de 2021	Del 2 al 21 de diciembre de 2021
Publicación del baremo provisional	2 de julio de 2021	25 de enero de 2022
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 5 al 8 de julio de 2021	Del 26 al 28 de enero de 2022
Sorteo desempate	5 de julio de 2021	27 de enero de 2022
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	12 de julio de 2021	31 de enero de 2022
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 13 al 15 de septiembre de 2021	Del 1 al 3 de febrero de 2022
Publicación de la asignación definitiva	19 de julio de 2021	4 de febrero de 2022
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 6 al 16 de septiembre de 2021	Del 7 al 9 de febrero de 2022